



“APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA E IMPLEMENTAN LA CREACIÓN DE LOS VEINTE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS BAJO LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA, A NIVEL DE PREGRADO DE LA SEDE CUSCO Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 485-R-2022-UAC

Cusco, 29 de noviembre de 2022

LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,

VISTO:

El Oficio N.º 1053-2022- VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 25 de noviembre de 2022, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 39º de la Ley Universitaria N.º 30220 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada Universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Que, en concordancia con el artículo previamente detallado el artículo 95º del Estatuto Universitario señala: “El régimen de estudios en el pregrado de la Universidad Andina del Cusco es semestral por créditos y con currículo flexible. Cada semestre académico dura veinte (20) semanas calendario y se realizan dos semestres académicos por año. Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco (5) años con doscientos (200) créditos como mínimo. Puede ser en la modalidad presencia, semipresencial o a distancia.

Que, la Resolución del Consejo Directivo Nº 105-2020-SUNEDU/CD de fecha 24 de agosto de 2020, aprueba entre otros las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, así mismo aprueban el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo contiene las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia.

Que, en mérito a las disposiciones emanadas por la SUNEDU y, conforme lo establecido en el artículo 95º del Estatuto Universitario concordante con el artículo 39º de la Ley Universitaria N.º 30220 y conforme la Resolución del Consejo Directivo Nº 105-2020-SUNEDU/CD, con la que se aprueba las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Vicerrector Académico con fines de ampliar la prestación de servicio educativo superior universitario en la Universidad Andina del Cusco, bajo las modalidades de semipresencial y a distancia, solicita la emisión de una resolución que apruebe la ampliación e implementación del servicio educativo en nuestra Casa de Estudios.

Que, el literal I) del Art. 24º del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, conforme establece el literal descrito en el párrafo que antecede, la Autoridad Rectoral luego de analizar la propuesta efectuada por el Vicerrector Académico, y considerando que las



medidas están orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación en todos los niveles, en aspectos relacionados a educación semipresencial o no presencial, dispone aprobar la ampliación del servicio educativo de la Universidad Andina del Cusco con la implementación de las modalidades de semipresencial y a distancia e implementar la creación de nuevos programas académicos bajo las modalidades semipresencial y a distancia, a nivel de pregrado de la sede Cusco y filiales de la Universidad Andina del Cusco.

La Rectora de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 30220, concordante y el artículo 24° inciso I), del Estatuto de la Universidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la ampliación del servicio educativo de la Universidad Andina del Cusco con la implementación de las modalidades de semipresencial y a distancia.

SEGUNDO. - **IMPLEMENTAR** la creación de los nuevos programas académicos bajo las modalidades semipresencial y a distancia, a nivel de pregrado de la Sede Cusco y filiales de la Universidad Andina del Cusco.

TERCERO. - **ENCOMENDAR**, a las dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, adoptar las acciones complementarias convenientes para la difusión y cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm
DISTRIBUCIÓN:
- V-R. AD/ACAD./VRIN
- Facultades (5)
- DSA
- Dir. de Dptos.
- Dir. EP.
- Dir. de Filiales
- Of. Administrativas
- D.A y dependencias
- DTI
- Archivo